



Resolución Directoral

N° 1309-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

CUT	136240-2020	Fecha	26 de octubre de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL CHORRO CAMPANA			
Representado por:			Documento
FELIX ZAFRA SALAZAR			DNI 44310790
Informe Formalización			Fecha
241-2020 - ANA-AAA.M-ALA.CHCH-AT/YRT			09 de noviembre de 2020



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 241-2020 ANA-AAA.M-ALA.CHCH-AT/YRT, de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque EL CHORRO CAMPANA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 5.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 680991.00000mE y 680991.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Sallique, provincia de Jaen, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 22384.54 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL CHORRO CAMPANA", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL CHORRO CAMPANA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
EL CHORRO CAMPANA			5.000(ha)





Resolución Directoral

N° 1309-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	Jaen
		Dist.	Sallique
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Chinchiye Chamaya
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:680991.00, N:680991.00	

Origen de fuente natural: Superficial			Quebrada LA PAUCA		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:17 E:681548.00 N:9371767.00		
Volumen otorgado anual (m³)			22384.54		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1460.0	1085.20	1248.40	1762.56	2115.94	2047.68
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2115.94	2249.86	2177.28	2366.80	2177.28	1577.60

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL CHORRO CAMPANA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

